



Alcaldía Municipal de Chía  
DECRETO No. 06 de 2016  
(01 de Febrero)

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRÁNSITO VEHICULAR EN VÍAS URBANAS, VEREDALES Y RURALES, TENDIENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales, especialmente las consagradas en los artículos 24 y artículo 315, Numeral 3° de la Constitución Política, y en especial, las determinadas en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en el numeral 3° del artículo 315, le otorga la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando "... el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público...".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, establece como autoridad de tránsito a los alcaldes y organismos de tránsito de carácter municipal.

Que en concordancia, el artículo 6, Parágrafo Tercero, Inciso Segundo de la ley 769 de 2002, se faculta a los Alcaldes para que "...dentro de su respectiva jurisdicción...", puedan "...expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código....".

Que así mismo, en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, "**...Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos....**".

Que en el artículo 7 Inciso Tercero, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009, se establece que:"... Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción...", circunstancia en que se encuentra el Municipio de Chía, por cuanto posee en su planta, adscrita a la Secretaría de Movilidad Municipal, personal operativo cuya función es el control del tránsito.

Que en razón al aumento del volumen vehicular en el tramo correspondiente a la Vía Cota - Chía, partiendo de la intersección (Glorieta) Shappelly - Avenida Chilacos y hasta la intersección vial sobre la Avenida Pradilla - Semáforo - Variante Cota, y viceversa, y adicionalmente de dicha intersección sobre la Avenida Pradilla hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext: 1800 / 1802  
Correo: [jundica@chia-cundinamarca.gov.co](mailto:jundica@chia-cundinamarca.gov.co) Página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)





#### Alcaldía Municipal de Chía

Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, en calidad de vía arteria urbana principal de acceso al Municipio de Chía, se requiere tomar medidas de tránsito sobre la misma, para prevenir la accidentalidad, mitigar la congestión vehicular y disminuir los tiempos de recorrido.

Que a ello se aúna el aumento considerable de la accidentalidad en los últimos días, dentro del tramo vehicular señalado anteriormente.

Que de la misma manera, se tiene en consideración el tránsito vehicular sobre las vías urbanas y rurales o veredales, del Municipio de Chía.

Que se hace necesario restringir el tránsito de vehículos de carga con capacidad igual o mayor a Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas y de aquellos vehículos de carga extradimensionada y/o extrapesada, conforme la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, por algunos tramos de las vías arterias municipales urbanas, secundarias y veredales, exceptuando de esta restricción el tránsito de vehículos que por condiciones especiales de su carga requieren movilizarse por el tramo afectado.

Que por demás, se hace necesario establecer una herramienta de respuesta, ágil, amplia y constante para la implementación de restricciones en las vías de jurisdicción del Municipio de Chía, en aplicación de las facultades otorgadas al Despacho del Alcalde Municipal, determinadas en la Ley 769 de 2002, en armonía y acorde con lo determinado en las normas nacionales, y en especial, con lo establecido en la Resolución Número 002307 de agosto 12 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte, a nivel nacional.

En merito de lo expuesto,

#### DECRETA.

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR en forma total, a partir del veintiocho (28) de Marzo del presente año** en cualquiera de las vías urbanas, veredales y rurales, el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRINGIR parcialmente, a partir del veintiocho (28) de Marzo del presente año** en la intersección vial Vía Cota – Chía – Avenida Pradilla, partiendo de la intersección (Glorieta) Shappelly – Avenida Chilacos sobre la variante hasta la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, y viceversa; y adicionalmente de dicha intersección sobre la Avenida Pradilla hasta el Viaducto Central del Norte a la altura de la antigua Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, el flujo vehicular de los vehículos de carga de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o mas y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada dentro de los siguientes horarios:

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext 1800 / 1802  
Correo: [judica@chia-cundinamarca.gov.co](mailto:judica@chia-cundinamarca.gov.co) Página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)





Alcaldía Municipal de Chía

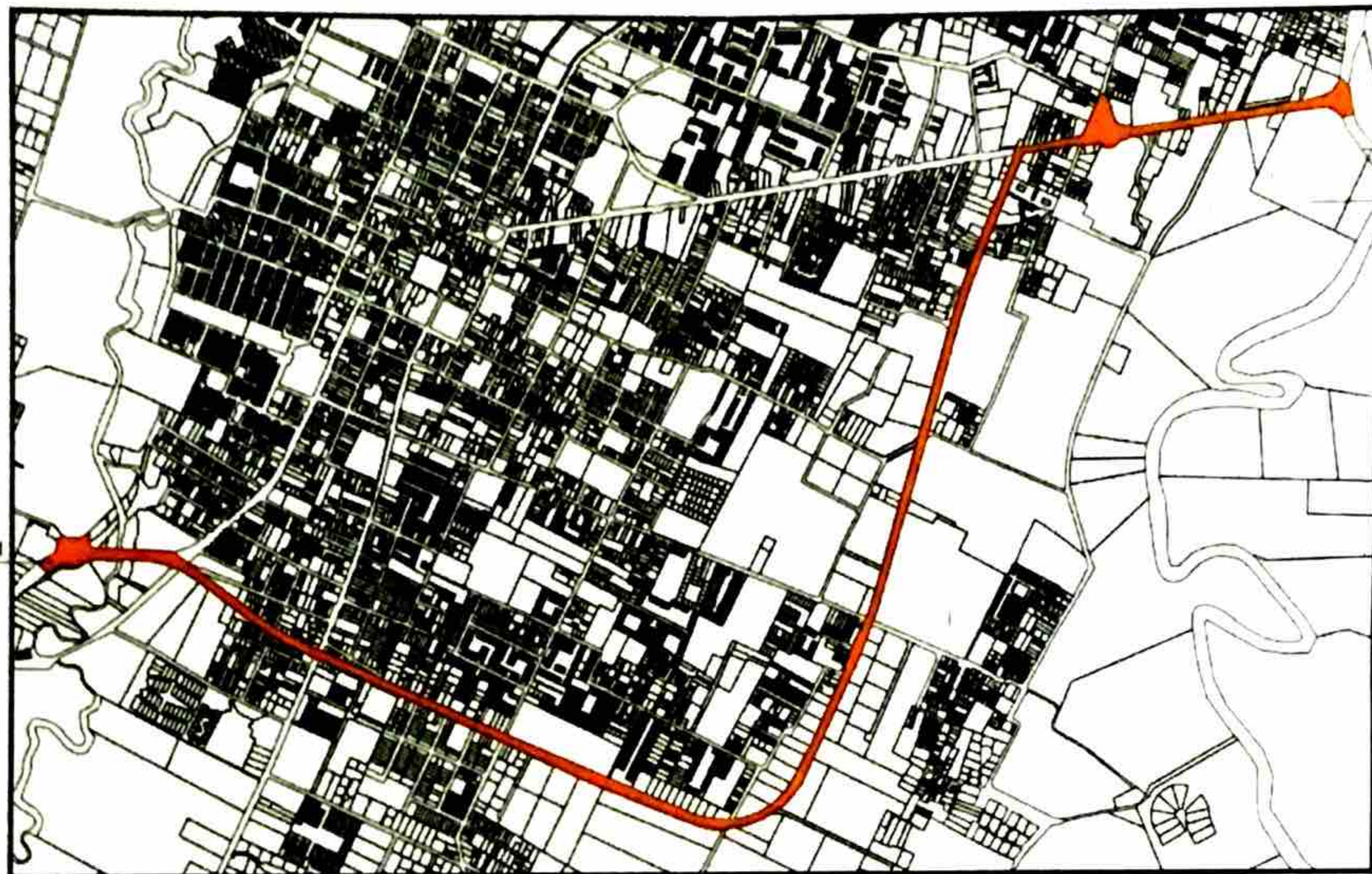
### RESTRICCIÓN PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

ESC 1/5000



VIA DUCTO CENTRAL DEL NORTE  
CLINICA SAN JUAN DE DIOS

GLORIETA DE SHAPELLI



La totalidad de las **VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, TENDRÁN RESTRICCIÓN TOTAL PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS CON PESO O CARGA SUPERIOR A (3.4 TON)** de conformidad con el Art. 1 del presente Decreto



**EL TRAMO VIAL URBANO DE LA VARIANTE COTA - CHÍA - AVENIDA PRADILLA**, comprendido entre la glorieta de la Avenida Chilacos en el sector de SHAPELLI, y el Viaducto central del Norte a la altura de la antigua Clínica San Juan de Dios y Viceversa el cual tiene una extensión aproximada de (4.8 Km), **CONTARÁ CON RESTRICCIÓN PARCIAL PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS CON PESO O CARGA SUPERIOR A (3.4 TON)** de conformidad al Art. 2 del presente Decreto

#### 2.1. DE LUNES A VIERNES:

- De 6:00 horas a 20:00 Horas

#### 2.2. SABADOS:

El horario de restricción de todos los días sábado, que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, será de las 06:00 horas a las 20:00 horas.

#### 2.3. DOMINGOS:

El horario de restricción de todos los días domingo, que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, será de las 16:00 horas a las 20:00 horas.

**PARAGRAFO UNICO.-** Con relación a los Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, se adoptaran los horarios de restricción establecidas para las vías nacionales, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución Número 002307 de Agosto 12 de 2014, y demás normas reglamentarias acordes a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, la Secretaria de Movilidad Municipal de Chía, a través del Personal Operativo a cargo, podrá restringir la movilización de cualquier tipo de vehículo e implementar planes de manejo de tránsito reversible, contraflujo, anillos viales, según corresponda.

A

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext 1800 / 1802  
Correo: [judicial@chia.cundinamarca.gov.co](mailto:judicial@chia.cundinamarca.gov.co) Página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)



*[Firmas manuscritas]*



Alcaldía Municipal de Chía

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se exceptúan de las restricciones señaladas en el artículo Primero y Segundo del presente decreto, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:

1. Periódico con ediciones del día
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y gas natural comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.
12. Vehículos de transporte o mixers, de bombeo, concreto, mortero, mezclas o compuestos de cemento, agregados necesarios para la construcción y obras.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las medidas operacionales de manejo del tránsito adoptadas por la Secretaria de Movilidad Municipal, deberán ser difundidas con al menos un (1) mes de anterioridad, por un medio de amplia circulación local o nacional y en la página Web de la autoridad de tránsito local o de la Alcaldía Municipal, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comuníquese del contenido de las diferentes medidas adoptadas a la Dirección de Tránsito y Transportes de Cundinamarca, de la Policía Nacional, con el fin de coordinar las actividades tendientes a darle cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía al primer (01) día del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Dr. Jorge Iván de Castro Barón – Secretario de Movilidad  
Proyectó: Clara Maritza Riveros Romero – Profesional Especializado

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext 1800 / 1802  
Correo [jundica@chia-cundinamarca.gov.co](mailto:jundica@chia-cundinamarca.gov.co) Página [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)

